

¿Qué es la capitalización o pago único?

El pago único es una medida de fomento de empleo que pretende facilitar la puesta en marcha de iniciativas de autoempleo que consistan en iniciar una actividad laboral como trabajador por cuenta propia o en incorporarse como socio trabajador o de trabajo en cooperativas o sociedades laborales o mercantiles en funcionamiento o de nueva creación.

¿Qué requisitos debe cumplir?

- Ser receptor de una prestación de desempleo de nivel contributivo por haber cesado de forma definitiva en su relación laboral.
- Tener, al menos, tres meses de prestación pendientes de percibir.
- No haber obtenido el reconocimiento de un pago único en los 4 años anteriores a la fecha de solicitud.
- Que la actividad profesional que va a desarrollar sea una de las siguientes:
 - ☐ Actividad como trabajador autónomo
 - ☐ Constitución o incorporación a una cooperativa o sociedad laboral o mercantil.
- Iniciar la actividad en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión del derecho y en todo caso, con fecha posterior a la solicitud.

¿Qué es la prestación por desempleo de nivel contributivo?

Es una prestación económica mensual gestionada y abonada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que se percibe tras la pérdida involuntaria de un empleo en función de las cotizaciones realizadas durante los períodos trabajados.

Además incluye la cotización a la Seguridad Social por jubilación, incapacidad temporal, invalidez, muerte y supervivencia, protección a la familia y asistencia sanitaria.

¿Qué requisitos debe cumplir?

- Haber trabajado y cotizado a desempleo al menos 360 días dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo.
- No haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse.
- No realizar una actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, salvo compatibilidad establecida por un programa de fomento de empleo.
- No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible con el trabajo.
- Inscribirse como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.

Prestaciones por desempleo

Nivel contributivo: Prestación contributiva y Pago único

Para más información:
Servicio Público de Empleo Estatal

www.sepe.es

901 11 99 99

NIPO: 274-13-072-3

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

ABRIL - 2013

www.sepe.es

Trabajamos para ti



Prestación de nivel contributivo

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Se calcula en función de las cotizaciones realizadas en los últimos 6 años, siempre que no se hayan tenido en cuenta para una prestación anterior, con arreglo a la siguiente escala:

Días de cotización	Días de prestación
de 360 a 539	120
de 540 a 719	180
de 720 a 899	240
de 900 a 1079	300
de 1080 a 1259	360
de 1260 a 1439	420
de 1440 a 1619	480
de 1620 a 1799	540
de 1800 a 1979	600
de 1980 a 2159	660
desde 2160	720

EN CASO DE HABER TRABAJADO A TIEMPO PARCIAL CADA DÍA SE CONSIDERA COMO UN DÍA COTIZADO, CON INDEPENDENCIA DE LA JORNADA.

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN

El importe diario es el 70% de la base reguladora calculada según las bases de contingencias profesionales de los 180 últimos días cotizados, exceptuando las horas extraordinarias durante los 6 primeros meses de derecho y el 50% a partir de dicho período.

Cuantía máxima y mínima de la prestación para el año 2013 en función de los hijos a cargo:

Importe mínimo mensual		Importe máximo mensual	
sin hijos	497,00 €	sin hijos	1087,20 €
con hijos	664,74 €	con un hijo	1242,52 €
		2 o más hijos	1397,83 €

Se consideran hijos a cargo los menores de 26 años o mayores con discapacidad o menores acogidos que convivan con Ud. y no tengan rentas superiores a 645,30 € al mes.

Al importe bruto de su prestación se le aplicarán dos tipos de deducciones:

- La cotización a la Seguridad Social.
- La retención a cuenta del IRPF, cuando proceda.

DÓNDE Y CUÁNDO DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD

A través de la página <https://sede.sepe.gob.es>, en la oficina de prestaciones (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE o en el teléfono 901 01 02 10), en cualquier oficina de registro público o dirigiéndola por correo administrativo.

En el plazo de los quince días hábiles siguientes al último día trabajado. En el supuesto de que la empresa le haya abonado vacaciones por no haberlas disfrutado con anterioridad al cese, debe presentarla en los 15 días hábiles siguientes a la finalización del período equivalente a las vacaciones.

LA PRESTACIÓN ECONÓMICA SE COMPLEMENTA CON ACCIONES DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA FACILITAR SU REINCORPORACIÓN AL MERCADO DE TRABAJO, GESTIONADAS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA Y MELILLA.

Capitalización o pago único

AYUDAS QUE PUEDE OBTENER Y SU IMPORTE

Según la actividad que Ud. prevea realizar puede solicitar alguna de las siguientes modalidades:

- Como trabajador autónomo tiene 3 alternativas:
 - Puede obtener en un solo pago la cantidad que justifique como inversión necesaria para iniciar la actividad, con el límite máximo del 60% del importe total pendiente de percibir, elevándose al 100% para hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35, en la fecha de la solicitud.

Los trabajadores que acrediten estar afectados por un grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrán percibir el valor actual del importe de la prestación contributiva.

Si no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de Seguridad Social (S.S.) durante el desarrollo de su actividad.

- Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como inversión.
- Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales a la S. S.
- Como socio trabajador o de trabajo de carácter estable en una cooperativa existente o de nueva creación tiene 3 alternativas:

□ Puede solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tenga que desembolsar como aportación obligatoria y en su caso, voluntaria y cuota de ingreso para adquirir la condición de cooperativista, sin que se puedan financiar desembolsos futuros o pagos aplazados.

Si no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de S.S. durante el desarrollo de su actividad.

- Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como aportación obligatoria y en su caso voluntaria y cuota de ingreso a la cooperativa.
- Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales de la S. S.

- Como socio trabajador o de trabajo de carácter estable en una sociedad laboral anónima o laboral de responsabilidad limitada existente o de nueva creación tiene 3 alternativas:

□ Puede solicitar y obtener en un solo pago la cantidad que tenga que desembolsar para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa, sin que se puedan financiar ampliaciones de capital, desembolsos futuros o pagos aplazados.

Si no obtiene el total de la cuantía de su prestación en un solo pago, puede solicitar simultáneamente el abono del importe restante para financiar el coste de las cuotas mensuales de S.S. durante el desarrollo de su actividad.

□ Puede solicitar y obtener exclusivamente la cantidad que justifique como desembolso para adquirir la condición de socio en concepto de acciones o participaciones del capital social de la empresa.

□ Puede solicitar y obtener exclusivamente el importe total de la prestación pendiente de percibir para la subvención de cuotas mensuales de la S. S.

- Como socio trabajador, menor de treinta años, en una entidad mercantil de carácter indefinido de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de 12 meses anteriores a la aportación, puede obtener el 100% de la aportación al capital social, siempre que desarrolle una actividad profesional o laboral de carácter indefinido e independientemente del Régimen de la Seguridad Social en el que esté encuadrado, cuando se cumpla lo siguiente:

□ Que la actividad se mantenga un mínimo de 18 meses, en el caso de realizar una actividad por cuenta ajena.

□ Que no exista vínculo contractual previo con dichas sociedades, ni haya sido trabajador autónomo económicamente dependiente que haya suscrito con un cliente un contrato registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal.

Si no hubiera percibido la totalidad de la prestación en un pago único, podrá también solicitar el importe restante para subvencionar su cotización mensual a la Seguridad Social.

DÓNDE Y CUÁNDO DEBE PRESENTAR LA SOLICITUD

A través de la página <https://sede.sepe.gob.es>, en la oficina de prestaciones (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE o en el teléfono 901 01 02 10), en cualquier oficina de registro público o dirigiéndola por correo administrativo.

El pago único se podrá solicitar conjuntamente a la solicitud de alta inicial o reanudación de la prestación contributiva o en cualquier momento posterior siempre que no haya iniciado la actividad como trabajador autónomo o sea anterior a la incorporación a la cooperativa o sociedad laboral o mercantil o a la constitución de éstas, ni iniciado la actividad.

Si se hubiera impugnado el cese de la relación laboral origen de la prestación por desempleo, la solicitud será posterior a la resolución del procedimiento correspondiente.

LOS MENORES DE 30 AÑOS PUEDEN DESTINAR EL PAGO ÚNICO A SUFRAGAR LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LAS TASAS Y LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS DE ASESORAMIENTO, FORMACIÓN E INFORMACIÓN.